



Oficio No. 361
Villavicencio, 21 de abril de 2022

Señores
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR
Puerto Salgar - Cundinamarca

Ref. Proceso N°: 500013110004-2021-00279-00
Tipo de Proceso: DIVORCIO
Demandante: CRISTIAN CAMILO RUÍZ VÁSQUEZ
Demandado: SANDRA LILIANA PARRA RODRÍGUEZ

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

De manera atenta comunico a usted, que mediante sentencia de fecha primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022), se DECRETÓ el Divorcio del Matrimonio Civil celebrado entre los señores CRISTIAN CAMILO RUÍZ VÁSQUEZ y SANDRA LILIANA PARRA RODRÍGUEZ, identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.121.865.215 y 1.013.596.020, respectivamente, en la Notaría Única del Círculo de Puerto Salgar – Cundinamarca, protocolizado con la escritura pública No. 36 del 14 de febrero de 2013, e inscrito en la Registraduría de ese mismo municipio, bajo el indicativo serial No. 5578481, por la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil.

Igualmente, se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio.

Por lo anterior, solicito atentamente inscribir la Sentencia de Divorcio de Matrimonio Civil, en el libro de Varios y en Registro Civil de Matrimonio de los señores CRISTIAN CAMILO RUÍZ VÁSQUEZ y SANDRA LILIANA PARRA RODRÍGUEZ, inscrito bajo el indicativo serial No. 5578481.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926a310fc515d3948291879ce07bc10e32ca02a9d02e49a5683d04d60fc422c9**

Documento generado en 21/04/2022 02:48:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**